



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 1941

NUM. 332

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 18 de noviembre de 1941 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Rogelio Rodriguez Olivera.—Pág. 9282.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 19 de noviembre de 1941 por el que se dispone el cese del Delegado regional de Trabajo de Valladolid, don Cristóbal Salas Montilla.—Páginas 9282 y 9283.

Otro de 6 de noviembre de 1941 por el que se jubila al Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, don Luis Gómez de Aranda y Font.—Página 9283

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de noviembre de 1941 por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Taquígrafo-Mecanógrafo-Traductor del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 9283.

Otra de 24 de noviembre de 1941 por la que se convocan oposiciones en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.—Páginas 7283 a 7285.

Otra de 24 de noviembre de 1941 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática marca «Ortega», modelo F. 1, de 5 kgs.—Página 9285.

Otra de 24 de noviembre de 1941 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática «Igarra», tipo 200, de 20 kgs., con mecanismo de destare.—Páginas 9285 y 9286.

Otra de 24 de noviembre de 1941 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Félix Bueno de Linares.—Página 9286.

Otra de 26 de noviembre de 1941 por la que se dispone cause baja como conductor de automóviles en la Administración del Patrimonio Nacional en Aranjuez del conductor de vehículos Angel García Toribio, y disponiendo continúe como Portero de la misma.—Página 9286.

Otra de 26 de noviembre de 1941 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo de Subalternos del Patrimonio Nacional a don Gabriel Lladó Mas.—Página 9286.

Otra de 26 de noviembre de 1941 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir cuatro plazas de Oficiales de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Presidencia.—Página 9286.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSOS.—Orden de 25 de noviembre de 1941 por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Profesor de Electrotecnia en la Escuela Naval Militar.—Páginas 9286 y 9287.

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos.—Orden de 21 de noviembre de 1941 por lo que se designa al personal que se relaciona para ser examinado y completar la primera promoción de Ayudantes de Ingenieros.—Página 9287.

Licencias.—Orden de 21 de noviembre de 1941 por la que se concede un mes de licencia, por asuntos propios, para Megeve, al Teniente provisional, Alumno de la Academia Militar del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, don Joaquín Chapaprieta Inglada.—Página 9287.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 25 de noviembre de 1941 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones libres a Notarias, a don Jesús Pintos Reino, Registrador de la Propiedad de Inca, y nombrando para sustituirle a don Francisco Cervera Jiménez-Alfaro, que lo es de Vinaroz.—Página 9287.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 25 de noviembre de 1941 por la que se reconoce aptitud a los Maquinistas de la Armada para poder desempeñar, con arreglo a determinadas normas, el título de primero y segundo Maquinista Naval.—Páginas 9287 y 9288.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 24 de noviembre de 1941 por la que se prorrogan por un año los contratos y adjudicaciones forzosas de los aprovechamientos resinosos que caduquen en el año de 1941.—Página 9288.

Otra de 26 de noviembre de 1941 por la que se concede segundo mes de licencia para asuntos propios al Mecanógrafo-Calculador don José María Real Mariner.—Página 9288.

Otra de 26 de noviembre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio del Estado al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, don Serafín Maté Alonso.—Página 9288.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don Juan Ossorio Morales, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Pág. 9288.
- Otra de 12 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el presupuesto para adquisición de mobiliario y efectos con destino a la instalación de diferentes Centros de Investigaciones Científicas.—Páginas 9288 y 9289.
- Otra de 22 de noviembre de 1941 por la que se distribuye el crédito consignado en el Presupuesto para material de Oficina inventariable de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.—Página 9289.
- Otra de 22 de noviembre de 1941 por la que se distribuye el crédito consignado en el Presupuesto para material de Oficina inventariable de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza.—Página 9289.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las Inspecciones farmacéuticas municipales vacantes antes de 18 de julio de 1936.—Página 9290.
- JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Escala del Cuerpo de Secretarios de Juzgados Municipales, cerrado en 31 de octubre de 1941, clase A), Secretarios de Juzgados Municipales de población de censo superior a 500.000 habitantes.—Página 9291.
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 9292.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comunicaciones Marítimas.—Resolución por la que se

autoriza la instalación de un astillero en El Barcarés Alcudia (Mallorca), a don Félix Torrebaddella Amat.—Página 9292.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Edicto notificando a don Fernando Romero Iniesta un acuerdo que afecta al Pósito de Huéneja (Granada).—Páginas 9292 y 9293.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos a los oposiciones a las Cátedras de Inglés vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.—Página 9293.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—(Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera).—Dando normas para la revisión de vehículos automóviles ordenada por el Decreto de 23 de septiembre de 1939.—Páginas 9293 y 9294.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—(Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando subasta de las obras de defensa de Rentería contra las avenidas del río Oyarzun (Guipúzcoa).—Página 9294.

Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas potables para el abastecimiento de Turis (Valencia).—Páginas 9294 y 9295.

Anunciando segunda subasta de las obras del proyecto reformado y de reparación del depósito de reserva del abastecimiento de aguas de Tamarite de Litera (Huesca).—Páginas 9295 y 9296.

Anunciando subasta de las obras de replanteo de la regata de Olaverriá (Guipúzcoa).—Página 9296.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4385 a 4400.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 18 de noviembre de 1941 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Rogelio Rodríguez Olivera.

Resultando vacante una plaza de Inspector general en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, por fallecimiento del Inspector general don Adolfo Dalda de la Torre, a propuesta del Ministro de Agricultura, de conformidad con lo establecido en los Decretos de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Reglamento del Cuerpo y Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con antigüedad de veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, a don Rogelio Rodríguez Olivera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAEZ DE HEREDIA

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 19 de noviembre de 1941 por el que se dispone el cese del Delegado regional de Trabajo de Valladolid, don Cristóbal Salas Montilla.

A propuesta del Ministro de Trabajo.

Dispongo cese en el cargo de Delegado regional de Trabajo de Valladolid, don Cristóbal Salas Montilla, cargo para el que fué nombrado por Decreto de treinta de mayo del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 6 de noviembre de 1941 por el que se jubila al Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, don Luis Gómez de Aranda y Font.

A propuesta del Ministro de Trabajo,
Dispongo la jubilación del Jefe superior de Admi-

nistración Civil del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, don Luis Gómez de Aranda y Font, que cumplió la edad reglamentaria el día nueve de julio último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de noviembre de 1941 por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Taquígrafo-Mecanógrafo-Traductor del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Taquígrafo-Mecanógrafo-Traductor de ese Instituto, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, cuya vacante debe ser provista por oposición restringida entre los funcionarios del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 12 del actual.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer la correspondiente convocatoria para proveer la expresada vacante, con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Se convoca a Concurso-oposición entre Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral para cubrir una plaza de Taquígrafo-Mecanógrafo-Traductor, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

2.ª En cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939 se tendrán en cuenta para la provisión de dicha plaza las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establece el artículo tercero de dicha Ley en favor de los Caballeros Mutilados de Guerra, Oficiales provisionales ex combatientes ex cautivos y familiares de muertos o asesinados.

3.ª Los solicitantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral en el plazo improrrogable de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo cursar las mismas por conducto de sus Jefes inmediatos.

4.ª A la instancia acompañarán la documentación acreditativa de cuantos

extremos se consignen en ella, que serán como mínimum los siguientes:

a) Certificación de pertenecer a la plantilla de la escala auxiliar de Mecanógrafos-Calculadores y tiempo de servicios con que cuenta.

b) Certificación de haber sido depurado con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

c) Los originales o copias certificadas de los documentos que justifiquen su cualidad de mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc., en su caso; y

d) Recibo de haber satisfecho la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

5.ª Los ejercicios de oposición se sujetarán a las siguientes bases:

Primera.—Demostrar ante un Tribunal constituido por personal facultativo del mencionado Instituto, poseer a la perfección los idiomas francés e inglés, para lo cual tendrá que traducir un párrafo dictado, elegido al azar, de cada uno de los dos idiomas, así como verter un trozo de castellano al francés y al inglés sin auxilio de diccionarios; y finalmente contestar en cada lengua a las preguntas que le haga el Tribunal.

Segunda.—Escribir taquígraficamente durante cinco minutos a una velocidad máxima de 120 palabras por minuto, un párrafo que seguidamente será traducido y puesto en limpio.

Tercera.—Escribir correctamente en cualquiera de las máquinas más usuales y acreditadas, un párrafo dictado a una velocidad mínima de 300 pulsaciones por minuto.

7.ª Los exámenes darán comienzo dos meses después del plazo señalado para la admisión de instancias y la designación del Tribunal; que ha de juzgar los ejercicios se hará en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.ª Cada uno de los miembros del Tribunal podrá otorgar de uno a diez puntos en cada uno de los ejercicios, siendo indispensable obtener como

mínimo cinco puntos para pasar de un ejercicio a otro. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de miembros que compone el Tribunal; y

9.ª A la terminación del último ejercicio el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación de los opositores, sumando el número de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios y formulando la propuesta definitiva, dentro de los cupos a que se refiere la norma seguida, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 24 de noviembre de 1941—
P. D. El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 24 de noviembre de 1941 por la que se convocan oposiciones en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto Geográfico y Catastral dos plazas de Oficiales segundos de administración, que dada la constitución orgánica de aquel Cuerpo y lo que dispone la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 1926, deben ser provistas entre el personal auxiliar de ese Instituto que en dicha Orden se señala, y teniendo en cuenta además que hoy sólo existe en las condiciones expresadas en aquella Orden el que forma la escala auxiliar de Mecanógrafos-Calculadores.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer la correspondiente convocatoria para proveer las expresadas vacantes con arreglo a las normas siguientes:

1.ª Se convoca a concurso-oposición entre Mecanógrafos-Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral para cubrir dos plazas de Oficiales segundos de Administración del Cuerpo Administrativo-Calculador de dicho Instituto, dotadas con el haber anual de cinco mil pesetas.

2.ª En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 se tendrán en cuenta para la provisión de dichas plazas las normas que sobre reserva y prioridad de puestos establece el artículo tercero de dicha Ley en favor de los Caballeros Mutilados de Guerra, Oficiales provisionales, ex combatientes, ex cautivos y familiares de muertos o asesinados.

3.ª Los solicitantes dirigirán sus instancias al Ilmo. señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo cursar las mismas, por conducto de sus Jefes inmediatos.

4.ª A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de cuantos extremos se consignan en ella, que serán como mínimo, los siguientes:

a) Certificación de pertenecer a la plantilla de la escala auxiliar de Mecanógrafos-Calculadores y tiempo de servicios que cuenta.

b) Certificación de haber sido depurado con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

c) Los originales o copias certificadas de los documentos que justifiquen la cualidad de mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc., en su caso, y

d) Recibo de haber satisfecho la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

5.ª La relación de los admitidos se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO diez días antes, por lo menos, del comienzo de los ejercicios y previo sorteo público que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se constituirá por un Ingeniero Geógrafo Jefe, que actuará como Presidente, un Ingeniero Geógrafo, un Topógrafo y un Administrativo-Calculador como Vocales, y otro Administrativo-Calculador que actuará como Vocal Secretario, cuyas designaciones se harán en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

7.ª Los exámenes darán comienzo dos meses después del plazo señalado para la admisión de instancias. Los ejercicios serán escritos y versa-

rán sobre las materias siguientes, con arreglo al programa que al final se inserta.

Primer ejercicio. Nociones de Derecho Político y Administrativo y de Organización y Legislación general del nuevo Estado.

Organización y servicios del Instituto Geográfico y Catastral.

Segundo ejercicio. a) Contabilidad general del Estado y la especial del Instituto Geográfico y Catastral.

b) Nociones de Estadística.

Tercer ejercicio. Geografía general de España.

Cada uno de estos ejercicios será efectuado por los opositores en un plazo máximo de dos horas, desarrollando uno de los temas de cada uno de los respectivos programas, sacados a la suerte por uno de los opositores. En el segundo ejercicio se sacará a la suerte un tema de cada una de las partes del mismo, que será desarrollado cada uno en el mismo plazo de dos horas.

Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico de cálculos geodésicos.

Este ejercicio consistirá en calcular las coordenadas geográficas de un vértice geodésico observado y la longitud de sus lados y acimutes.

Quinto ejercicio. Ejercicio práctico administrativo y de Contabilidad.

Este ejercicio consistirá en la redacción de un documento administrativo y tramitación de un expediente de los usuales en el Instituto y en la rendición de cuentas en firme y a justificar, y en la confección de nóminas.

8.ª Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres de los Vocales que lo forman. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de miembros del Tribunal presentes en el respectivo ejercicio. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de uno a diez puntos en cada ejercicio o parte de él. El opositor que obtuviese calificación inferior a cinco puntos en un ejercicio o en una de sus partes quedará definitivamente descalificado.

9.ª A la terminación del último ejercicio el Tribunal reunido en sesión secreta procederá a la calificación de los opositores, sumando el número de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios y formulando la propuesta definitiva por el orden riguroso de puntuación alcanzada, otorgándose las plazas por separado, dentro de los cupos a que se refiere la norma segunda, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1941.—
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.
Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

PROGRAMA

para el Concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Administrativo-Calculador

Primer ejercicio

Tema 1.º Concepto de la Nación.—Concepto, elementos y funciones del Estado.—Resumen de las formas históricas del mismo.

Tema 2.º Organización del nuevo Estado español.—El Jefe del Estado.—Ministerios.—Consejo de Estado.

Tema 3.º Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—El Consejo Nacional.—Junta Política.

Tema 4.º Fuero del Trabajo.—Exposición de sus principios.—La organización sindical del Movimiento.

Tema 5.º La Administración.—División y órganos de la misma.—Acto administrativo y sus clases.

Tema 6.º Procedimiento administrativo en general.—Principios fundamentales establecidos por la Ley de 19 de octubre de 1899.—Procedimiento económico-administrativo.

Tema 7.º Funcionarios públicos en general.—Concepto y clasificación.—Funcionarios administrativos.—Concepto, derechos, deberes y responsabilidades.—Idea general de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y del Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año y disposiciones especiales.—Clases pasivas.

Tema 8.º Instituto Geográfico y Catastral.—Su creación.—Funciones a él encomendadas. Consejo superior Geográfico.

Tema 9.º Instituto Geográfico y Catastral.—Organización y distribución administrativa de sus servicios.—Funciones encomendadas a cada uno de ellos.

Tema 10. Catastro.—Principios fundamentales y organización general.—Trabajos topográficos parcelarios.—Trabajos catastrales efectuados por corporaciones y particulares.—Aplicaciones del Catastro.—Reclamaciones.

Tema 11. Instituto Geográfico Catastral.—Servicios Geodésico, Topográfico, Astronómico y Geofísico.—Comisión permanente de Pesas y Medidas: su función.—Servicio de Publicaciones.

Tema 12. Somero estudio de la organización político-administrativa provincial y municipal.—Régimen administrativo especial de las Islas Cana-

rias.—Idea general del régimen del Protectorado de España en Marruecos.

Tema 13. Jurisdicción contencioso-administrativa.—Tribunales a quienes está encomendado este servicio. Breve idea del recurso contencioso-administrativo y condiciones que han de reunir las resoluciones administrativas para que puedan ser impugnadas en vía contencioso-administrativa.—Modificaciones establecidas en la legislación vigente.

Segundo ejercicio

a) Tema 1.º Ley de administración y Contabilidad de la Hacienda pública.—Presupuestos generales del Estado.

Tema 2.º Instrucciones para la contabilidad del Instituto Geográfico.—Sección de Contabilidad.—Gastos y libramientos de fondos.—Justificación de gastos.—Cuentas.—Pago y reconocimiento de créditos por el concepto de ejercicios cerrados.—Ingresos.

Tema 3.º Ley del Timbre del Estado.—Disposiciones generales.—Documentos públicos.—Expedientes administrativos.—Documentos exceptuados. Sanciones.

Tema 4.º Ley de Utilidades.—Tarifa primera.—Escalas. Impuestos de pago.—Disposiciones especiales de este gravamen que afecten al Instituto Geográfico y Catastral.

Tema 5.º Dietas y viáticos de los funcionarios civiles.—Definiciones.—Parte común a todos los Ministerios.—Comisiones.—Descuentos que deben sufrir los distintos devengos.—Disposiciones especiales sobre esta materia para el Instituto Geográfico.

b) Tema 1.º Estadística.—Definición.—Principales caracteres del método estadístico.—Sucesivas etapas del proceso estadístico.—Prospección.—Recolección e investigación de datos estadísticos.—Concepto, clases y medios.

Tema 2.º Estadística.—Elaboración, clasificación y recuento de los datos estadísticos.—Nomenclaturas.—Tablas de simple y de doble entrada.—Promedios usados en Estadística.

Tema 3.º Publicación de estadísticas.—Anuarios.—Gráficos: sus caracteres generales.—Diversas clases de diagramas y cartogramas.—Demografía.—Definición y división.—El censo de población de España.—Entidades de población y edificaciones.—El procedimiento censal en sus diferentes fases.—El nomenclador.

Tercer ejercicio

Tema 1.º Geografía económica de España.—Concepto e importancia de la misma.

Tema 2.º Riquezas naturales de España.—Metales preciosos y útiles.—

Combustibles.—Productos vegetales e industriales.—Ganadería.

Tema 3.º Descripción geográfica de España.—Extensión, límites y fronteras.—Regiones y provincias.

Tema 4.º Orografía e hidrografía de España.

Tema 5.º Puertos, principales y vías de comunicación de España.

Tema 6.º Colonias y Protectorado Español.

ORDEN de 24 de noviembre de 1941 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática marca «Ortega», modelo F.1, de 5 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática marca «Ortega», modelo F.1, de cinco kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que, para este objeto, lleve el aparato.

Vigilarán, asimismo, el cumplimiento del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil cien pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941, el constructor de esta balanza deberá remitir, a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1941. Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1941 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática marca «Igarra», tipo 200, de 20 kilogramos, con mecanismo de destare.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática marca «Igarra», tipo 200, de 20 kilogramos, con mecanismo de destare, accionado por un tornillo cuya cabeza lleva un dispositivo sujeto con un fiador, que hace imposible su acceso una vez regulado éste, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección general de Industria, encargados de su contrastación, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que, para este objeto, lleve el aparato.

Vigilarán, asimismo, el cumplimiento del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil trescientas cincuenta pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941, el constructor de esta balanza deberá remitir, a la Dirección General de Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1941.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Ilmos. Sres. Directores generales del
Instituto Geográfico y Catastral y
de Industria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1941
por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Félix Bueno de Linares.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Félix Bueno de Linares en solicitud de que se le conceda el reintegro en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en el que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y a tenor de lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento Orgánico de ese Instituto de 22 de diciembre de 1911, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al citado Topógrafo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1941.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941
por la que se dispone cause baja como Conductor de automóviles en la Administración del Patrimonio Nacional de Aranjuez del Conductor de vehículos Angel García Toribio, y disponiendo continúe como Portero de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, en expediente instruido al efecto,

Esta Presidencia se ha servido disponer cause baja como conductor de vehículos automóviles de la Administración del Patrimonio Nacional, en Aranjuez, don Angel García Toribio, el cual continuará la prestación de sus servicios como Portero de la misma, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1941.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941
por la que se concede el reintegro en el Cuerpo de Subalternos del Patrimonio Nacional a don Gabriel Lladó Mas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de instancia del funcionario subalterno del Patrimonio Nacional, en situación de excedente voluntario, don Gabriel Lladó Mas, solicitando su vuelta al servicio activo.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración de dicho Organismo, ha tenido a bien conceder el reintegro en el Cuerpo de funcionarios subalternos del Patrimonio Nacional a don Gabriel Lladó Mas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1941.
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941
por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir cuatro plazas de Oficiales de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de la Presidencia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Base undécima de la Orden de 22 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 24, por la que se convocan oposiciones para cubrir cuatro plazas de Oficiales de Administración Civil de segunda clase, vacantes en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, y dos más de aspirantes a ingreso.

Esta Presidencia se ha servido disponer que el Tribunal juzgador de los ejercicios de dichas oposiciones se constituya de la siguiente forma:

Ilmo. Sr. Don Diego Trevilla Paniza, Oficial mayor, que lo presidirá, y como Vocales los Catedráticos de la Facultad de Derecho don Pedro Cortina Mauri y don Segismundo Royó Villanova y Fernández Cavada, don Juan Bohigas Díaz, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo y don Manuel Travad y Carasa, Jefe de Negociado de primera clase del propio Cuerpo, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1941.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE MARINA

CONCURSOS

ORDEN de 25 de noviembre de 1941
por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Profesor de Electrotecnia en la Escuela Naval Militar.

1. Para cubrir una plaza de Profesor de Electrotecnia en la Escuela Naval Militar, se abre un concurso entre personal civil que reúna las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español, mayor de veinticinco años y menor de cuarenta y cinco.

b) No haber sido expulsado de ningún Centro oficial de Enseñanza.

c) Ser absolutamente adicto a la Causa Nacional, sin tener nota alguna desfavorable en este sentido, no habiendo pertenecido a ninguna secta o asociación secreta, ni a la Institución Libre de Enseñanza o pensionado por ella.

2. Los concursantes poseerán el título de Ingeniero de cualquier Escuela Especial del Estado en la que la asignatura de Electrotecnia sea principal. También podrán presentarse los Licenciados o Doctores en Ciencias Físicas, e Ingenieros diplomados de alguna Escuela oficial de Estados extranjeros.

3. Además de las condiciones anteriores necesarias, son meritorias las siguientes:

a) Haber desempeñado la cátedra de Electrotecnia en alguna Escuela Especial del Estado o Centro de Enseñanza Superior.

b) Poseer calificaciones de sobresalientes en sus estudios profesionales referentes a los cursos de Electrotecnia.

c) Haber publicado textos o artículos relacionados con temas teóricos o prácticos de Electricidad.

4. Las instancias, dirigidas al señor Director de la Escuela Naval Militar (San Fernando, Cádiz), irán acompañadas de cuantos documentos acreditativos se consideren convenientes para probar la competencia para el desempeño del cargo. El plazo de admisión terminará a los dos meses de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5. El Profesor nombrado disfrutará de la remuneración de 12.000 pesetas anuales, y antes de tomar posesión firmará un contrato que abarque los siguientes puntos:

a) Se compromete a desempeñar el cargo por el plazo mínimo de cinco años.

b) Si causas muy justificadas, a juicio del Estado Mayor de la Armada le obligasen a dejar el cargo, sólo podrá accederse a ello a la terminación

de los cursos, previo anuncio al Comandante-Director con tres meses de anticipación.

c) Si el Comandante-Director cree que la actuación del Profesor no es conveniente para el buen funcionamiento de la Escuela, hará razonada propuesta de cese al Estado Mayor de la Armada, quien, apreciando o no la justificación de tal medida, resolverá en definitiva.

Nota.—Se hace saber a los concursantes que la Escuela Naval Militar está pendiente de trasladarse en plazo próximo a Marín (Pontevedra).

Madrid, 25 de noviembre de 1941.

MOREÑO

MINISTERIO DEL AIRE

Cursos

ORDEN de 21 de noviembre de 1941 por la que se designa al personal que se relaciona para ser examinado y completar la primera promoción de Ayudantes de Ingenieros.

Artículo 1.º En cumplimiento a lo dispuesto por Orden ministerial de 11 de octubre del corriente año («Boletín Oficial del Aire» número 125), se designa al personal que figura en la relación inserta al final de la presente Orden para ser examinado y completar la primera promoción de Ayudantes de Ingeniero, que se convocó con fecha 15 de febrero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL-ESTADO número 48).

Art. 2.º Los que obtuvieran plaza dentro de los catorce primeros designados en dicha relación, serán agregados al curso abreviado anunciado en la Orden circular del 26 de junio pasado («Boletín Oficial del Aire» número 84) y los trece restantes, a los que se anunciarán oportunamente para el resto de la primera promoción.

Art. 3.º Los aspirantes designados en esta Orden deberán presentarse a examen en la Escuela de Ayudantes, afecta a la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, el día 16 del próximo mes de diciembre, a las nueve de la mañana.

RELACION QUE SE CITA

- D. Tomás Ambrosio Fernández.
- D. Pedro Mariano Calvo Alonso.
- D. Arturo Estrada Alcántara.
- D. José de la Fuente Melro.
- D. Severino García Vigueras.
- D. Pascual Gil Emperador.
- D. Julio González Ribón.
- D. José López Martín.
- D. Armando Lucas Linacero.
- D. José Ramón Martínez y Martínez.
- D. Daniel Pérez de Diego.

- D. José Manuel Pérez de Diego.
- D. José Robles Rodríguez.
- D. Saturnino Sánchez Sánchez.
- D. Pedro Acordagoitia Ruiz.
- D. León de Benito Blasco.
- D. Juan Gil Fons.
- D. Rufino Goñi Casemajor.
- D. Tomás Goñi Casemajor.
- D. Manuel Lorenzo Valls.
- D. Alfonso Parramón Vilaplana.
- D. Antonio Platero Andivia.
- D. Julio Polo Jiménez.
- D. Joaquín Ripoll Hernández.
- D. Manuel Ruiz Vaca.
- D. Emilio Salazar Gil.
- D. Marcelo Vázquez Bravo.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.

VIGON

Licencias

ORDEN de 21 de noviembre de 1941 por la que se concede un mes de licencia, por asuntos propios, para Megeve, al Teniente provisional, Alumno de la Academia Militar del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, don Joaquín Chapaprieta Inglada.

Conforme con lo solicitado por el Teniente provisional, Alumno de la Academia Militar del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, don Joaquín Chapaprieta Inglada, he tenido a bien concederle un mes de licencia, por asuntos propios, para Megeve (Francia no ocupada), con arreglo a cuanto determinan los artículos 10, 47 y 64 al 67 de las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 («Colección Legislativa» número 101).

Madrid, 21 de noviembre de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de noviembre de 1941 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones libres a Notarías, a don Jesús Pintos Reino, Registrador de la Propiedad de Inca, y nombrando para sustituirle a don Francisco Cervera Jiménez Alfaro, que lo es de Vinaroz.

Ilmo. Sr.: Presentada por el Registrador de la propiedad de Inca, don Jesús Pintos Reino, la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de Oposiciones Libres a Notarías, para el que fué nombrado por Orden de 6 de marzo último, y atendida la causa de enfermedad grave que la motiva,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la expresada renuncia y nombrar para que le sustituya en el

mencionado cargo, a don Francisco Cervera Jiménez-Alfaro Registrador de la propiedad de Vinaroz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1941.

BILBAO EGUILA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de noviembre de 1941 por la que se reconoce aptitud a los Maquinistas de la Armada para poder desempeñar, con arreglo a determinadas normas, el título de Primero y Segundo Maquinista Naval.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas y con el fin de dictar normas sobre las condiciones que deben reunir los Maquinistas de la Armada para poder ejercer el título de Primero y Segundo Maquinista Naval,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º Se considera en toda su vigencia el artículo 10 del Reglamento de Maquinistas Navales de 23 de enero de 1877, para aquellos Maquinistas de la Armada que hayan obtenido algún nombramiento de los en él indicados, hasta la entrada en vigor del Real Decreto de 15 de diciembre de 1930 («Diario Oficial de Marina» número 243).

2.º A los que hayan obtenido el nombramiento de Maquinista Mayor o Primero de primera, en virtud del Real Decreto de 15 de diciembre de 1930, anteriormente mencionado, se les considerará en posesión del título de Primer Maquinista Naval. A los Primeros Maquinistas pertenecientes a esta Organización y los Primeros y Segundos Maquinistas, con arreglo al Decreto de 8 de septiembre de 1931 («Diario Oficial de Marina» número 206) se les considerará en posesión del título de Segundo Maquinista Naval, pudiendo optar por el de Primer Maquinista Naval, mediante examen ante el Tribunal que reglamentariamente viene actuando, del tercer grupo de materias hoy vigente, sin necesidad de presentar certificaciones de prácticas. A los Segundos y Terceros Maquinistas pertenecientes respectivamente al primero y segundo Decretos mencionados se les reconoce

el título de Segundo Maquinista Naval.

3.º A los Maquinistas de la Armada que, en virtud de la Ley de 25 de noviembre de 1940 («Diario Oficial de Marina» núm. 280), hayan ingresado en el Cuerpo de Suboficiales (Mecánicos) y no se encuentren comprendidos en los artículos anteriores, se les considerará en sus tres categorías, en posesión del título de Segundo Maquinista Naval, pudiendo optar los Mayores y los Primeros al título de Primer Maquinista Naval, examinándose en las mismas condiciones del tercer grupo indicado anteriormente, ante el referido Tribunal, acogiendo a estos beneficios los que con arreglo a las normas hoy vigentes ingresen en dicho Cuerpo procedentes de la actual Escuela de Mecánicos de la Armada.

4.º Se considerará en posesión del título de Primer Maquinista Naval, a todos los pertenecientes al Cuerpo Patentado de Maquinistas de la Armada, exceptuándose de este derecho a aquéllos que pertenezcan al mismo, en virtud de la expresada Ley de 25 de noviembre («Diario Oficial de Marina» núm. 280) y no hayan pasado por la Escuela Naval o Escuela de Maquinistas Oficiales, pudiendo éstos optar por el título de Primer Maquinista Naval, mediante examen ante el mismo Tribunal ya indicado anteriormente, del tercer grupo de materias, sin necesidad de la presentación de las certificaciones de prácticas.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 25 de noviembre de 1941.—
P. D., el Subsecretario de Industria,
Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de noviembre de 1941 por la que se prorrogan por un año los contratos y adjudicaciones forzosas de los aprovechamientos resinosos que caduquen en el año de 1941.

Ilmo. Sr.: Estando en estudio la constitución del Sindicato de la Madera, Corcho y demás productos forestales, y al efecto de no entorpecer con nuevas obligaciones contractuales la posible aplicación, dentro del curso de la próxima campaña de 1942, del nuevo régimen que se establece,

Este Ministerio dispone:

1.º Que se declaren subsistentes para el venidero año de 1942 los con-

tratos de aprovechamientos resinosos en todos los montes de utilidad pública que venzan en 1941, así como las adjudicaciones forzosas que de los mismos se hayan efectuado.

2.º Esta prórroga se establece con carácter obligatorio para ambas partes contratantes, con sujeción a las mismas condiciones ya determinadas en las concesiones; y

3.º Que se suspenda la celebración de las subastas que hubiesen sido anunciadas para la enajenación de los productos resinosos correspondientes a la campaña de 1942, así como que se declaren válidas las que excepcionalmente se hayan celebrado para la expresada campaña, reconociendo carácter legal a las adjudicaciones de ellas derivadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se concede segundo mes de licencia por asuntos propios al Mecanógrafo-Calculador don José María Real Mariner.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Real Mariner, Mecanógrafo-Calculador afecto a la Sección Agronómica de Orense, en solicitud de un segundo mes de licencia para asuntos propios, así como el informe favorable de su Jefe inmediato superior,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha resuelto conceder, a don José María Real Mariner, un segundo mes de licencia sin sueldo para asuntos propios, que se entenderá concedida como prórroga del permiso anterior, y que deberá disfrutar sin interrupción de fechas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.—

P. D., A. Rodríguez Gimeno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de noviembre de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio del Estado, al Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento don Serafín Maté Alonso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formal para la depuración de la conducta político-social instruido a don Se-

rafin Maté Alonso, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento;

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio del Estado a dicho funcionario, de acuerdo con lo informado por el Instructor del expediente y la Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.—
Por delegación, A. Rodríguez Gimeno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de septiembre de 1941 por la que se nombra a don Juan Ossorio Morales, Decano de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, al Catedrático de la misma don Juan Ossorio Morales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 12 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el presupuesto para adquisición de mobiliario y efectos con destino a la instalación de diferentes Centros de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para adquisición de mobiliario y efectos, con destino a la concreta instalación de diferentes Centros que dicho Consejo dirige, cuyo importe total es de pesetas 29.692;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto 11, del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para esta atención;

Considerando que se trata de adquisiciones necesarias, urgentes para completar la instalación de dichos Centros dependientes del Consejo citado y que nada se opone en el or-

den legal ni económico a la solicitada adquisición;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 del corriente mes y año y el 15 de los mismos el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el gasto favorablemente;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, por su importe total de 29.692 pesetas y que se abone con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto 11 del presupuesto de este Departamento, debiendo librar dicha cantidad en concepto de «A justificar», a nombre del Habilitado del Consejo de Investigaciones Científicas, don Luis Hervás Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se distribuye el crédito consignado en el presupuesto para material de Oficina inventariable de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo segundo, artículo segundo, grupo primero, concepto tercero, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto de este Ministerio la cantidad de 16.000 pesetas para material de oficinas inventariable de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, durante el ejercicio económico actual, y teniendo en cuenta el número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales existentes en cada provincia y el informe favorable emitido por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya en la proporción siguiente:

A la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo, que tiene más de 2.500 Maestros, 465,88 pesetas.

A cada una de las Secciones Administrativas de Barcelona, León, Madrid y Valencia, que tienen más de 1.800 Maestros y menos de 2.500, a 417,20: 1.668,80.

A ídem íd de La Coruña, Orense y Pontevedra, que tienen más de 1.500 y menos de 1.800, a 376,44 pesetas: 1.129,32.

A ídem íd. de Burgos, Lugo, Granada, Murcia y Zaragoza, que tienen más de 1.200 Maestros y menos de 1.500, a 352,92 pesetas: 1.764,60.

A ídem íd. de Alicante, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya, que tienen más de 1.000 Maestros y menos de 1.200, a 329,40 pesetas: 2.635,20.

A ídem íd. de Almería, Badajoz, Cáceres, Málaga y Sevilla, que tienen más de 900 Maestros y menos de 1.000, a 320 pesetas: 1.600.

A ídem íd. de Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, que tienen más de 800 Maestros y menos de 900, a 305,92 pesetas: 1.223,68.

A ídem íd. de Avila, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Soria, Tarragona, Teruel y Valladolid, que tienen más de 700 Maestros y menos de 800, a 291,80 pesetas: 2.626,20.

A ídem íd. de Albacete, Baleares, Ciudad Real, Segovia y Tenerife, que tienen más de 600 y menos de 700 Maestros, a 274,80 pesetas: 1.374.

A ídem íd. de Alava, Cádiz, Logroño y Las Palmas, que tienen más de 600 Maestros y menos de 600, a 256: 1.024.

A ídem íd. de Guipúzcoa y Huelva, que tienen más de 400 Maestros y menos de 500, a 240,96 pesetas: 481,92.

2.º Los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, remitirán a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio las cuentas por triplicado, por el importe de la cantidad correspondiente, a fin de que por el Departamento se ordene la expedición de los oportunos libramientos «en firme».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se distribuye el crédito consignado en el presupuesto para material de oficina inventariable de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo segundo, artículo segundo, grupo segundo, concepto octavo, subconcepto

primero, del vigente presupuesto de este Ministerio la cantidad de 11.200 pesetas para material de oficina inventariable de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza, durante el ejercicio económico actual, y teniendo en cuenta el número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales existentes en cada provincia y el informe favorable emitido por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya en la proporción siguiente:

A la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo, 325,60 pesetas.

A cada una de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Barcelona, León, Madrid y Valencia, a 293,20 pesetas: 1.172,80.

A ídem íd. de La Coruña, Orense y Pontevedra, a 263,40 pesetas: 790,20.

A ídem íd. de Burgos, Lugo, Granada, Murcia y Zaragoza, a 247,20: 1.236.

A ídem íd. de Alicante, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya a 230,60 pesetas: 1.844,80.

A ídem íd. de Almería, Badajoz, Cáceres, Málaga y Sevilla, a 224: 1.120.

A ídem íd. de Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, a 214,20: 856,80.

A ídem íd. de Avila, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Soria, Tarragona, Teruel y Valladolid, a 204,20 pesetas: 1.837,80.

A ídem íd. de Albacete, Baleares, Ciudad Real, Segovia y Tenerife, a 192,40 pesetas: 962.

A ídem íd. de Alava, Cádiz, Logroño y Las Palmas, a 179,20 pesetas: 716,80.

A ídem íd. de Guipúzcoa y Huelva, a 168,60 pesetas: 337,20.

2.º Las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza remitirán a la Sección de Contabilidad y Presupuesto de este Ministerio las correspondientes cuentas, a fin de que por el mismo se puedan expedir los oportunos libramientos «en firme», por el importe de la cantidad asignada a cada una.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1941.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Anunciando para su provisión en propiedad las Inspecciones Farmacéuticas Municipales vacantes antes de 18 de julio de 1936.

PROVINCIA	Partido	Causa de la vacante	Categoría	Dotación Pesetas	Municipios que integran el Partido Farmacéutico	Familias de la Beneficencia Municipal	Censo de población
Alicante	Muros de Alcoy	Defunción	1.ª	2.750	Muros de Alcoy, Alcoocer de Planes, Almudiana, Alquería de Aznar, Benillup y Benimarfull	85	5.788
Huesca	Alcalá de Gurrea	No haberse provisto nunca	4.ª	1.100	Alcalá de Gurrea	38	1.298
	Arén	Idem	2.ª	2.200	Arén, Beranuy, Betesa, Cornudella, Montañana, Santorens y Sopeira	57	3.689
Idem	Bonansa	Idem	3.ª	1.650	Bonansa, Bono, Calvera, Castanasa, Espés, Laspaules, Montanuy y Neril	20	3.242
Idem	Naval	Renuncia	2.ª	2.200	Nava y Abizanda, Barchabo, Costojuela Fontova, Grado (ER), Hoz de Barbastro, Miapanas y Salinas de Hoz	60	4.394
Idem	Salas Bajas	Idem	3.ª	1.650	Salas Bajas, Castillazuelo, Gregenzan, Pozán de Vero y Salas Altas	40	3.282
Tarragona	Valls (2.ª zona)	No haberse provisto nunca	1.ª	2.750	Valls, Alió, Puigpelat	105	6.519
Valladolid	Montemayor de Pella	Defunción	4.ª	2.500	Montemayor de Pinilla, Oam porredondo	56	1.950
Idem	Muriel	Idem	4.ª	1.100	Muriel	35	700
	Torrelobatón	Idem	3.ª	1.650	Torrelobatón, Barruelo, Gallegos de Hiniña, San Pelayo, San Salvador, Torreclilla de la Torre y Villaxmir	80	2.702
Idem	Serrada	Renuncia	4.ª	1.100	Serrada y Villanueva Duero	30	1.796
	Villabáñez	Idem	4.ª	1.100	Villabáñez y Villavaquerín	40	1.591

Estas vacantes serán provistas por concurso de méritos, con arreglo a las condiciones fijadas en la Circular de la Dirección General de Sanidad, de 4 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes).

Madrid, 15 de noviembre de 1941.—El Director general, J. A. Palanca.

ESCALAFÓN DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE JUZGADOS MUNICIPALES, CERRADO EN 31 DE OCTUBRE DE 1941

Clase A).—Secretarios de Juzgados Municipales de población de censo superior a 500.000 habitantes

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Fecha de nacimiento	DESTINO ACTUAL Juzgados	Audiencia territorial a que pertenece	TIEMPO DE SERVICIOS		OBSERVACIONES	
					Años	Meses Días		
1	Rodríguez Roda Hacar, Patricio	4 enero 1868	Núm. 6, Barcelona	Barcelona	42	11	27	Abogado. Juez 1.ª Inst. Coñcurso.
2	Serratadó Boet, Mario	19 enero 1867	Núm. 3, Madrid	Madrid	42	4	11	Abogado. Permuta.
3	Oro Vázquez, Clemente	18 julio 1875	Núm. 5, Madrid	Madrid	38	4	27	Abogado. Permuta.
4	Serrano Ramos, Francisco	7 junio 1868	Núm. 1, Barcelona	Barcelona	35	4	13	Abogado. Coñcurso.
5	Ariza Urbano, Salvador	16 febrero 1873	Núm. 3, Barcelona	Barcelona	29	6	10	Abogado. Oposición.
6	Eno-Falós, Rodrigo	11 octubre 1890	Núm. 2, Barcelona	Barcelona	24	5	4	Abogado. Oposición.
7	López Barroso, Ricardo	27 sepbre. 1874	Núm. 9, Madrid	Madrid	22	4	16	Abogado. Oposición.
8	Millás Horta, Jaime	19 agosto 1871	Núm. 9, Barcelona	Barcelona	21	5	3	Abogado. Coñcurso.
9	Escalera Gayé, Santiago de la	23 mayo 1892	Núm. 6, Madrid	Madrid	15	5	18	Oposición.
10	Condornines Valls, Francisco	16 marzo 1901	Núm. 7, Barcelona	Barcelona	14	4	7	Abogado. Fiscal. Oposición.
11	Morono Ruiz, Guillermo Julio	10 enero 1902	Núm. 1, Madrid	Madrid	13	4	5	Abogado. Oposición.
12	Prado Marazuela, Jerónimo del	13 novbre. 1893	Núm. 8, Barcelona	Barcelona	11	4	4	Abogado. Oposición.
13	Luna García, Antonio	25 octubre 1900	Núm. 2, Madrid	Madrid	9	8	26	Doctor en Derecho. Juez 1.ª Instancia. Coñcurso.
14	Amat Carreras, Juan	8 mayo 1895	Núm. 11, Barcelona	Barcelona	9	5	21	Abogado. Coñcurso.
15	Giménez Martínez Peláez, Antonio	8 sepbre. 1886	Núm. 10, Madrid	Madrid	9	4	17	Abogado. Coñcurso.
16	Montesinos Petit, Rafael	20 dicbre. 1892	Núm. 7, Madrid	Madrid	9	4	17	Abogado. Coñcurso.
17	Caballero Magán, Joaquín	5 junio 1885	Núm. 4, Madrid	Madrid	9	4	17	Abogado. Coñcurso.
18	Eyre Varela, Antonio	7 mayo 1888	Núm. 19, Madrid	Madrid	9	4	17	Abogado. Coñcurso.
19	Arechavala Rivera, Arsenio	14 dicbre. 1889	Núm. 18, Madrid	Madrid	9	4	17	Abogado. Coñcurso.
20	Navarro Grassa, Carlos	17 dicbre. 1890	Núm. 12, Madrid	Madrid	9	4	17	Abogado. Coñcurso.
21	Medina Pinilla, Segismundo	15 novbre. 1885	Núm. 14, Madrid	Madrid	9	4	17	Abogado. Coñcurso.
22	Cuadra Escobar, Servando	23 octubre 1888	Núm. 5, Barcelona	Barcelona	9	1	6	Abogado. Coñcurso.
23	Grahit Grau, José	3 abril 1883	Núm. 13, Barcelona	Barcelona	9	1	6	Abogado. Coñcurso.
24	Félix Carreras, José Manuel	26 junio 1901	Núm. 4, Barcelona	Barcelona	8	3	24	Abogado. Fiscal. Oposición.
25	Brenón Llanos, Antonio	28 julio 1902	Núm. 8, Madrid	Madrid	8	3	24	Abogado. Juez 1.ª Instancia. No tario. Oposición.
	Excedentes							
	Jiménez Asenjo, Enrique	16 enero 1904		Barcelona	3	5	18	Abogado. Fiscal. Oposición.
	Garriguez Díaz Cañavate, Joaquín	20 dicbre. 1899		Madrid	2	0	23	Doctor en Derecho. Oposición.

Madrid, 12 de noviembre de 1941.—El Director general de Justicia, Alejandro Gallo y Artacho.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan. (181.)

Por don Narciso Socias Carué, domiciliado en Vendrell, calle Prat de la Ribá, número 6, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto.

Serie B, número 73.853, por un importe total de 2.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.—
P. el Director general, Luis Feás.

5.017-X

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comunicaciones Marítimas

Resolución por la que se autoriza la instalación de un astillero en El Barcarés, Alcudia (Mallorca), a don Félix Torrebaddella Amat.

Como consecuencia del expediente instruido en virtud de instancia promovida por don Félix Torrebaddella Amat, en la que solicita autorización para instalar unos Astilleros para la construcción de buques de madera, vela y motor, hasta 300 toneladas de arqueo bruto;

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Dirección General de Comunicaciones Marítimas, de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Félix Torrebaddella Amat la instalación de la industria, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elemento y capacidad de trabajo se ajustará, en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ni ampliación de la misma, sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª La puesta en marcha de la instalación debe hacerse en el plazo máximo de cinco meses a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Dirección General para que por ella y previa la correspondiente comprobación, se proceda a la autorización del funcionamiento y expedición del Certificado de Constructor Naval Nacional.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1941.—
El Director general, Jesús María de Rotaache.

Sr. Ingeniero Inspector de Buques de Palma de Mallorca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Edicto notificando a don Fernando Romero Iniesta un acuerdo que afecta al Pósito de Huéneja (Granada).

En 8 de abril próximo pasado, esta Subsecretaría dictó el acuerdo siguiente:

«Resultando que la Corporación administradora del Pósito de Huéneja (Granada) nombró al Vocal de su seno don Joaquín Sánchez Requena para que instruyera expediente para la determinación de la actuación que habían tenido las Juntas administradoras del Pósito de la dominación marxista, para la subsanación de defectos que adoleciera el Pósito y para la depuración de las responsabilidades que se estimaran (folio 19 de dicho expediente);

Resultando que formalizadas que fueron dichas diligencias, dicho señor estima varias responsabilidades, entre ellas las de don Fernando Romero Iniesta, don Domingo Salmerón González y don José Barragán Martínez, por la cantidad de 12.027,22 pesetas

existentes en Caja del Establecimiento en 31 de marzo de 1939 (folio 15) bajo la custodia de aquéllos, como Claveros;

Resultando que aprobada por la Comisión administradora el informe del Ponente (folio 26) y remitido el expediente a esta Superioridad, por la misma se acordó, en orden comunicada en Oficio de 4 de octubre de 1939, número 16.796 de registro de salida (folio 23 vuelto) que la Alcaldía dictara providencia de presunción, de responsabilidad de los ex administradores del Pósito encartados en el expediente, lo que aquélla cumplió, y además requirió en 28 del mes y año últimamente nombrados a los señores Barragán y Salmerón, en sus personas, y al señor Romero en la de su esposa, al pago de aquella cantidad y de otras por el mismo Ponente impuestas, en plazo de diez días, en concepto de presuntos responsables, y en otro caso, les requirió para que con vista de lo actuado produjeran su defensa;

Resultando que no compareció el señor Romero, y los señores Salmerón y Barragán en diversos escritos dijeron, aquél, que los fondos del Pósito se hallaban en poder del Depositario señor Barragán por estar averiada la caja de caudales que existía en el Ayuntamiento, y que dicho depositario, sin su firma, como Secretario-interventor, que era, dispuso de los fondos bajo recibo de don José Martínez Espinosa, para traer víveres al pueblo, como así se hizo, los cuales se hallaban en el Ayuntamiento pendientes de distribución cuando fué liberada la villa, y el señor Barragán (folio 53) hace manifestación parecida aunque añadiendo existieron órdenes por ello del Alcalde y del Secretario, propone se aporten al expediente ciertos documentos y a su vez aporta tres recibos privados a modo de vales, por 22.000 pesetas (folios 55, 56 y 57) firmados por dicho Martínez Espinosa, dos de ellos con visto bueno firmado por el Alcalde señor Romero, y además un escrito suscrito por el mismo Martínez Espinosa en el que dice que los fondos del Pósito existentes en poder del depositario señor Barragán en la última decena de marzo de 1939 fueron retirados por el declarante, como Delegado local de Abastos, en cantidad de 22.000 pesetas, con las que compró víveres que estuvieron un tiempo bajo su custodia, pero que en definitiva el Ayuntamiento los vendió a comerciantes de la localidad.

Considerando que la anterior resultaba prueba:

Una existencia metálica en la Caja del Pósito de referencia en cantidad de 12.027,22 pesetas en 31 de marzo

de 1939, a cargo de los Claveros antes expresados.

Que la cantidad salió de Caja para invertirla en viveres para la población;

Considerando que los fondos de los Pósitos sólo pueden ser destinados a labradores y para fines agrícolas. (artículo 14 del Real Decreto de 25 de agosto de 1928) y que los Claveros responden directa y solidariamente no sólo por los pagos indebidos que hagan con estos fondos, si que también por los daños que con su gestión causen al Pósito (artículo 10 del mismo Real Decreto);

Considerando que con arreglo a los sanos principios de procedimiento, los interesados deben aportar documentos en que funden sus descargos sin que la Administración esté obligada a traer al expediente aquellos que los dichos interesados pidan, y que la Administración puede y debe formular sus resoluciones tan pronto como tenga datos bastantes a su juicio, sin necesidad de procurar las pruebas no aportadas por los particulares.

He acordado declarar a los repetidos don Fernando Romero Iniesta, don Domingo Salmerón González y don José Barragán Martínez responsables directos y solidarios para con los fondos del Pósito de Huéneja en cantidad de 12.027,22 pesetas, con los intereses reglamentarios desde 31 de marzo de 1939, como responsables de una saca antirreglamentaria, cantidad que pagarán en plazo de diez días bajo apercibimiento de recargo y premio del artículo 50 del expresado Real Decreto, sin perjuicio de las demás declaraciones de responsabilidad que contra los mismos y otros señores puedan pronunciarse cuando el estado del expediente lo permita, reservándose los derechos, que acaso y en acción privada les corresponda contra el Ayuntamiento, y declarando asimismo que contra esta resolución cabe apelación ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, en plazo de quince días, desde su notificación, y previo depósito del total de la responsabilidad declarada y de su veinte por ciento en cuenta corriente del Servicio de Pósitos en el Banco de España presentando el resguardo en estas diligencias a sus efectos».

Ignorándose el domicilio y paradero del responsable don Fernando Romero Iniesta, para notificación al mismo, a los efectos del artículo 19 del Reglamento de este Ministerio de 14 de junio de 1935, se publica el presente edicto en este periódico oficial.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.—
El Subsecretario, A. Rodríguez Jimeno.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos a las oposiciones a las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de septiembre de 1931, así como en el de 25 del propio mes y año, aplicables a Escuelas de Comercio, en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932, se hace público que el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 9 de septiembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de octubre siguiente para juzgar las oposiciones a las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León, Vigo, Bilbao, La Coruña, Barcelona, Granada, Almería, Ciudad Real, Murcia y Cartagena, han sufrido la modificación de sustituir al Presidente don Dámaso Alonso Fernández de la Redonda, por el Vocal primero de los nombrados, don Adolfo Varela Castro, en virtud de Orden fecha 22 de octubre próximo pasado.

Durante el plazo señalado en la convocatoria han presentado instancia justificando reunir las condiciones legales para ser admitidos a la oposición los aspirantes siguientes:

Don Arturo Romani Lluch, don Juan Antonio Pacheco García, don Emérito Paniagua Comendador, don Rafael J. Berrocal Dorr, don Pedro Abalo Abad, don Perfecto Pino Arnal, don Fidel Ortiz de Apodaca y Sáez de Buruaga, doña María Esperanza Fernández y Suárez, don Antonio Durán Cao, don Maximino Montes Lueje, don Joaquín Solorio Suárez, don Luis del Rivero y de los Cuetos, don Manuel Sobrino Mier, don Raúl González Tortosa, don Luis Pérez Pardo, doña Margarita Macías Campillo, don Julio Llorens Ebrat, doña Regla Madonal Astolfi, doña Amparo Lezana Soler, don Luis García de Gamarra, don Juan Casal Rey, don Antonio Piquer Marqués, don Julio Calvo Alfaro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre último, se publica a continuación la lista de los opositores a las Cátedras anunciadas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

Don Andrés Peláez Cueto, don José Guzmán Renshanw, don Andrés Serantes Vázquez, don Guillermo Aguirre Ibarra, don Fernando García Nieto, don José Palacios Cuadrado, don Manuel Puig Campillo, don Enrique Suárez Díaz Cubiella, Tamargo, don

Higinio González y González, don Juan Mascaró y Fornes, don Victoria Romero Romero Palomo, don Antonio Pérez Aracil don Dionisio Checa Santos, don Arturo Cervigón Díaz, don Primitivo Vallina Arbizú, don José Miguel Miró Boch, don José Vázquez Fernández.

Han sido excluidos de estas listas por no acompañar a su instancia la documentación exigida en la Orden ministerial de 6 de septiembre último los señores siguientes:

Don Eusebio Fuentes Fernández, don Antonio Iglesias Seisdedos, don José María Alonso Soriano, don Juan Fernández-Prieto y Cardona, don Celestino Díaz de Morales don José Ferranís Casares, don Enrique González Ortega Corrales, don Arturo San Jorge Sanford, doña María de la Concepción Pellicena Camacho, don Manuel Sanz Moreta, don José María Gil Vázquez.

Todos los opositores que figuran en esta lista podrán formular las reclamaciones a que se considere con derecho y completar su documentación según previene la ya citada Orden de 6 de septiembre último, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente lista, y anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO elevándolos directamente al Ministerio para su resolución.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el Reglamento a oposiciones a Cátedras en Escuelas de Comercio de 4 de septiembre de 1931.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera)

Dando normas para la revisión de vehículos automóviles ordenada por el Decreto de 23 de septiembre de 1939.

Dispuesto por Orden de 7 de abril de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 10 del mismo mes, que la revisión de vehículos automóviles ordenada por Decreto de 23 de septiembre de 1939, termine forzosamente en 31 de diciembre próximo, se hace saber a todos los titulares de dichos vehículos la obligación ineludible que tienen de cumplir, antes del día 15 de diciembre del corriente año, con las siguientes condiciones:

1.ª Todos aquéllos que tengan solicitada la revisión, y sus vehículos no hayan sido reconocidos por la Delegación de Industria de la provincia, será

imprescindible que verifiquen tal reconocimiento antes de finalizar el plazo anteriormente citado.

2.ª Los que hubieran ya sufrido el reconocimiento por la Delegación de Industria deberán presentarse en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente para proceder al precintado de su placa de revisión o, en caso de no estar ultimado el expediente por algún impedimento, aclarar éste para la finalización del mismo.

3.ª Los que teniendo solicitada la revisión no hayan podido presentarse en la Delegación de Industria con sus vehículos a sufrir el necesario reconocimiento, es indispensable se personen en la Jefatura de Obras Públicas con el volante sustitutivo del carnet de circulación a fin de manifestar y justificar las causas que les obligaron al incumplimiento de tal requisito y en su vista subsanar éstas.

El plazo para cumplir las anteriores disposiciones finalizará, como queda dicho, el día 15 de diciembre próximo, debiendo las Jefaturas de Obras Públicas de todas las provincias dar la máxima publicidad a esta Orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1941.—
El Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, Pedro Benito Barrachina.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de defensa de Rentería contra las avenidas del río Oyarzun (Guipúzcoa).

Hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de diciembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 8.432.212 pesetas.

La fianza provisional, a 114.322,12 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 del citado mes de diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, pro-

vincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de defensa de Rentería contra las avenidas del río Oyarzun (Guipúzcoa), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del

Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta.

2.190.

Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas potables para el abastecimiento de Turis (Valencia).

Hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de diciembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 187.991,17 pesetas.

La fianza provisional, a 3.759,82 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 del citado mes de diciembre, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de aguas potables para abastecimiento de Turis (Valencia), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente, a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta.

2.191.

Anunciando segunda subasta de las obras del proyecto reformado y de reparación del depósito de reserva del abastecimiento de aguas de Tamarite de Litera (Huesca).

Hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de diciembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 160.209,78 pesetas.

La fianza provisional, a 3.204,19 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 13 del citado mes de diciembre, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mis-

mo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del proyecto reformado y de reparación del depósito de reserva del abastecimiento de aguas de Tamarite de Litera (Huesca), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vi-

gentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoriten al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta.
2.192.

Anunciando subasta de las obras de replanteo de la regata de Olaverria (Guipúzcoa).

Hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de diciembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.640.916,18 pesetas.

La fianza provisional, a 29.814,41 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 18 del citado mes de diciembre, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número, con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de replanteo de la regata de Olaverria (Guipúzcoa), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoriten al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.—
El Director general, P. M. Sagasta.
2.193.